Año de 1958 Miércoles 24 de Septiembre Núm. 115

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de Agricultura

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de agosto de 1958 que fijaba los precios máximos que podrán percibir las industrias molturadoras por la molturación de granos para consumo de los agricultores.

Padecido error en la mencionada Orden —concretamente en el tratamiento que corresponde al Ilustrísimo señor Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo—, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 222, de fecha 16 de los corrientes, página 1640 *, se rectifica en el sentido de que en todos los casos en que aparece dicho tratamiento debe entenderse «Ilustrísimo señor» y no «Señor», como equivocadamente se ha consignado.

(Del «B. O. del E.», 20 de Sep. núm. 226.)

2626

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado bovino del término municipal de Cantalejo y que fué declarada oficialmente con fecha de 15 de julio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

2627

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado bovino del término municipal de Juarros de Riomoros, y que fué declarada oficialmente con fecha de 25 de junio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

2628

Gobierno Civil de la Provincia

Han sido juramentados en este Gobierno Civil D. FRANCISCO GOMEZ MARTIN, D. CECILIO LAGUNA ESCRIBANO, vecinos de Sanchonuño, de esta provincia, y DON JULIAN MUÑOZ MARTIN, vecino de Hontalbilla, también de esta provincia, propuestos por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado al servicio de dicho Distrito en los términos municipales de esta provincia que se les designen.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos legales.

Segovia, 22 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

2639

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Para general conocimiento se hace público que esta Delegación ha suministrado, asignados por la Comisaría General de Abastecimientos, garbanzos de importación a los establecimientos detallistas de ultramarinos de esta Capital, de cochura garantizada, que serán vendidos al público al precio de 12,80 pesetas kilo.

Segovia, 22 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales,
Andrés Marín Martín

2638

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR dando normas para la formación de los Padrones de Patente Nacional de la Circulación de Automóviles clases A y D (Impuesto sobre el Lujo) para el próximo ejercicio de 1959.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 21 del Reglamento de Patente Nacional, en la actualidad integrada en los impuestos sobre el Lujo por Decreto de 7 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 71, del día 24) epígrafe 20, apartado a) de la tarifa 3.ª, se ha de proceder por los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hallen matriculados vehículos automóviles de motor mecánico de clase turismo y motocicleta, a la formación de los oportunos Padrones o Matrículas para la exacción de dicha Patente durante el próximo ejercicio de 1959, para lo que habrán de tener en cuenta las siguientes normas:

1.ª El Padrón se hará por duplicado, comprendiendo en él todos los vehículos de motor mecánico de clase turismo o motocicletas que se hallen matriculados en el término municipal, debiendo ser acompañado cada Padrón del correspondiente duplicado y lista cobratoria.

2.ª Se incluirán en el Padrón los vehículos de las dos expresadas clases que hayan tributado durante el año 1958 y cuya baja no haya sido comunicada por esta Administración a cada Ayuntamiento respectivo, más las altas que hayan surgido durante el año y se hayan comunicado al Ayuntamiento por esta Administración, sin que se pueda incluir por el Ayuntamiento ningún alta que no haya sido objeto de comunicación por esta Administración, lo que no obsta a que si el Municipio conociere la existencia de vehículos no matriculados en su término municipal, proceda a dar cuenta a esta Administración, para la tramitación del oportuno expediente.

3.ª *Se formará un solo documento por cada Municipio, de forma que todas las diversas clases de la Patente A y D se encuentren comprendidas en el mismo*, pero dentro del expresado documento se separan por Secciones las diversas clases de Patente, de la forma siguiente:

Se incluirá en primer lugar la Sección de Patente A, en la que figuran todos los vehículos de turismo que no tengan reducción alguna.

A continuación la Sección de Patente A R, en la que figuran los vehículos turismo de médicos y de sacerdotes.

Seguirá la Sección de Patente D, con las motocicletas corrientes, es decir, las que no tienen reducción alguna.

Y por último figurará la Sección de Patente D R, es decir, las de las motocicletas de médicos y de sacerdotes.

Cada una de estas Secciones se totalizará independientemente de las demás, y al final del documento se hará constar un resumen, que contendrá los siguientes datos:

Total de la Patente A.
Idem de la AR.
Idem de la D.
Idem de la DR.
Importe total del documento.

Si en el término municipal figurare algún vehículo de los comprendidos en Patente, pero que estuviera legalmente exento de la misma y cuya exención se haya comunicado por esta Administración al Ayuntamiento, se hará constar al final del documento, con todas las características fiscales del mismo y nombre de la entidad o propietario.

5.ª Los Padrones y listas cobratorias deberán llevar las siguientes columnas:

Número de orden.
Contribuyentes.
Domicilio.
Matrícula de Obras Públicas.
Marca del vehículo.
H. P.
Cuota del Tesoro.
Total anual.

Las cuotas de este impuesto se fijarán de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 20, apartado a) de la tarifa 3.ª que figura como anejo al Decreto de 7 de marzo, indicado con anterioridad.

6.ª Los automóviles y motocicletas propiedad de médicos y los de sacerdotes, que estén clasificados de esta manera por esta Administración, al efectuar la declaración de alta, si lo han sido durante el año 1958, o los que ya tuvieran esa condición en ejercicios anteriores y continuaran sin modificación alguna en la misma, deberán incluirse en la matrícula con la deducción del 50 por 100 de la cuota que les corresponda según tarifa.

7.ª *Los Ayuntamientos que no tuvieren en su término mnnicipal domiciliado ningún vehículo sujeto a la Patente de las clases A y D, deberán remitir a esta Administración la oportuna certificación negativa.*

8.ª Si en el Padrón de 1958 figurasen incluídos alguno de los vehículos denominados «triciclos de reparto», que venían figurando en la clase D, deberán ser excluídos, por no estar sujetos al pago de este Impuesto

9.ª Los padrones deberán ir firmados al final por el Alcalde y Secretario de cada Ayuntamiento, y se expondrán al público por espacio de quince días, oyéndose durante los quince siguientes las reclamaciones que se formulen por los contribuyentes, todas las cuales deberán quedar resueltas en el plazo correspondiente, de forma que los padrones tengan entrada en esta Administración *antes del día diez del mes de noviembre próximo, debiendo figurar en cada documento la oportuna certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º del señor Alcalde Presidente, acreditativa de haber estado el Padrón expuesto al público por espacio de quince días y de haberse o no presentando reclamación alguna.*

Segovia, 18 de septiembre de 1958.

El Administrador de Rentas Públicas
(ilegible).

2633

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUM. 6

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* del 16-9-58), por la que se fijan los precios máximos que podrán percibir las industrias molturadoras por la molturación de granos para consumo de los agricultores, el canon a percibir por las mencionadas industrias es el siguiente:

Fábricas de harinas

A partir del 16 de septiembre actual, el precio máximo que los fabricantes de harina podrán percibir por Qm. de grano molturado a los agricultores con destino a su reserva de consumo será de 36 pesetas por Qm., teniendo los agricultores derecho a retirar de las fábricas la harina y subproductos de molinería, quedando a favor de la industria los restos de limpia.

Molinos maquileros

Los precios máximos que por Qm. podrán percibir los molinos maquileros por la molturación de grano para obtener harina serán los siguientes:

Trigo................	22,00 ptas.
Centeno..............	17,50 »
Cereales para piensos...	16,50 »
Leguminosas..........	14,00 »

Estos precios se entenderán para aquellas molturaciones que efectúen en grano fino obteniendo harina completa.

Para aquellos cereales y leguminosas de pienso cuya molturación se lleve a cabo en aparatos trituradores o por medio de piedras, pero efectuando solamente una ligera trituración sin obtener harinas completas, dichos precios máximos sufrirán un descuento del 20 por 100, quedando reducidos a:

Trigo................	17,60 ptas.
Centeno..............	14,00 »
Cereales para piensos...	13,20 »
Leguminosas..........	11,20 »

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 19 de septiembre de 1958. El Jefe Provincial, *José Cobos Cantalapiedra*.

2605

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Nava de la Asunción

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de regadío de Nava de la Asunción, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 26 de julio de 1956, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1958, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluídas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Nava de la Asunción, 17 de septiembre de 1958.—El Presidente de la Comisión Local, *Jaimie Santos Briz*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2475

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don Jaime Santos Briz, Juez de 1.ª Instancia de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente sobre devolución de la fianza de tres mil quinientas pesetas, constituída por el Procurador que fué de este Partido don Conrado Illera Fraile, en garantía de su gestión y para responder de las multas, cantidades recibidas de los clientes para gastos judiciales y de cualquier otra responsabilidad civil, criminal o disciplinaria contraída en el ejercicio de su profesión; lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de seis meses puedan hacerse ante este Juzgado las reclamaciones que contra dicho Procurador hubieren; advirtiéndose que pasados indicados seis meses, contados desde la publicación del presente en mencionado periódico, no se admitirá reclamación alguna.

Dado en Santa María de Nieva a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—*Jaime Santos Briz*.—El Secretario, *Guillermo Pérez Herrero*.

SUBASTAS

2622

Ayuntamiento de Cubillo

Rectificación de anuncio

El anuncio de la subasta de los productos primarios del monte número 136, de estos propios, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 108, del día 8 del actual, queda rectificado el siguiente dato:

Donde dice madera de tronco, 16,357 m. c.; debe decir leña de tronco, 16,357 m. c.

Cubillo a 19 de septiembre de 1958. El Alcalde, *Fermín Cristóbal*.

2624

Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza

Subasta de maderas

A las once horas del día veintinueve de octubre próximo tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya y con asistencia de un funcionario del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de los productos que a continuación se reseñan, pertenecientes al monte número 175 del Catálogo, denominado «Dehesa del Morcillo», propiedad de este Municipio, correspondiente al año forestal 1958-59:

Número de pinos: 55 de la especie silvestre.

Volumen de madera: 90,697 metros cúbicos.

Clasificación en el grupo: Primero.

Certificado a exigir: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 81.627,30 pesetas.

Precio índice: El 25 por 100 sobre la tasación o el que fije la Superioridad caso de que éste sea modificado.

Regirán los pliegos de condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de septiembre de 1955, y el de las económicas formulado por el Ayuntamiento, así como el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y las disposiciones vigentes de carácter forestal, en todo lo relativo a dicho aprovechamiento.

El que resulte rematante ingresará el 90 por 100 del valor de la subasta en Arcas Municipales y el 10 por 100 restante en la cuenta corriente del Distrito Forestal, dentro del plazo de los diez días aiguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

La fianza definitiva será ingresada por el rematante, quedando afecta para el cumplimiento del contrato, y asciende al 6 por 100 del importe de la subasta.

Las proposiciones para optar a la subasta, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive señalado para la subasta, durante las horas de diez a las trece de la mañana.

En sobre aparte presentará la documentación a que se hace referencia en la condición quinta del pliego de condiciones económicas.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, reintegros de expediente, formalización de contrato, gestión técnica y todos los demás inherentes a la subasta.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda con carácter de urgencia, bajo el mismo tipo de tasación y en iguales condiciones y a la misma hora, transcurridos ocho días hábiles.

Aldealengua de Pedraza a 18 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *Santiago Arcones*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., y con Documento Nacional de Identidad número ...., en posesión del Certificado Profesional clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..., ofrece por el aprovechamiento que ha sido autorizado en el monte 175 del Catálogo y año forestal 1958-1959 la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que se halla en posesión del Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

B) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta...

(Fecha y firma del proponente.)

2624

Aldealengua de Pedraza

Subasta de pastos

A las doce de la mañana del día treinta de octubre próximo tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios, número 175, titulado «Dehesa del Morcillo», para el año forestal 1958-59, bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas y para quinientas reses lanares.

Para optar a la subasta será requisito indispensable cumplir las condiciones que se determinan en el pliego de condiciones económicas aprobadas por la Corporación Municipal.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, pudiendo ser presentadas durante todos los días hábiles, de diez a las trece horas de la mañana, a partir del siguiente día al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia y hasta el anterior señalado para la subasta.

Aldealengua de Pedraza a 18 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *Santiago Arcones*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ..., número ..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas relativos al aprovechamiento de pastos del monte de propios de Aldealengua de Pedraza, número 175, denominado «Dehesa del Morcillo», se compromete a efectuar el aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2623

Ayuntamiento de Ciruelos de Coca

Aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta de pastos del monte de estos propios y año forestal 1958-59, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Ciruelos de Coca a 19 de septiembre de 1958.—*P. el Alcalde* (ilegible).

2646

Ayuntamiento de Cabezuela

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 181 del Catálogo, denominado «Pinar Alto, Data y Espesa», durante la campaña 1958-59, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para oir reclamaciones.

Cabezuela, 20 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *Mauricio Carrascal*.

2647

Ayuntamiento de Turégano

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta del aprovechamiento forestal de maderas, correspondiente a 1958-59, queda expuesto al público por ocho días, para oir reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Turégano, 19 de septiembre de 1958. El Alcalde, *J. Canto*.

2652

Alcaldía de Lastras de Cuéllar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento de productos maderables en el monte núm. 31 del Catálogo, denominado «El Plantío y Las Quemadas», de la pertenencia de este Municipio, en la campaña de 1958-59, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días, conforme determina el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lastras de Cuéllar, 19 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *M. Reyes*.

IMPRENTA PROVINCIAL